

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 04/2013

21 de junio de 2013

## NUEVA FUNCIONALIDAD PARA EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA): SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (RETA)

Esta Tesorería General de la Seguridad Social, siguiendo con el compromiso de ofrecer más y mejores servicios a los usuarios del Sistema RED, ha desarrollado una nueva funcionalidad para el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que se denomina "**Solicitud de cambio de domiciliación bancaria (RETA)**".

Esta novedad se implantará la semana del 24 de junio.

Se han modificado los menús de acceso a las funcionalidades de Cotización, creando un apartado específico para RETA, quedando de la siguiente manera:

RED Internet

Oficina Virtual  
SISTEMA RED Cotización On-Line Salir

- Petición y Anulación de Recibos de Liquidación de Cotizaciones**
  - Petición de Recibo de Liquidación
  - Consulta de Peticiones de Recibos de Liquidación
  - Eliminación de Petición de Recibos de Liquidación
  - Petición de Anulación de recibos de liquidación
  - Consulta de Recibos de Liquidación Anulados
  - Obtención de Duplicados de Recibos de Liquidación Para Ingreso Fuera de Plazo o Solicitud de Cuota Empresarial
- Gestión sobre Envíos de Cotización**
  - Consulta de Envíos y Documentos TC2 del Periodo Actual
  - Anulación de Envíos y Documentos TC2 del Periodo Actual
  - Régimen especial de Trabajadores Autónomos**
    - Solicitud de cambio de domiciliación bancaria (RETA)
- Gestión de Ingresos de Cuotas Pendientes**
  - Ingreso fuera de Plazo/Cuota Empresarial:
  - Solicitud de Recibo de Liquidación de Cotizaciones

Oficina Virtual  
SISTEMA RED Cotización RED Directo Salir

Cotización RED Directo	Régimen especial de Trabajadores Autónomos
Confección del TC2	Solicitud de cambio de domiciliación bancaria (RETA)
Consulta e Impresión de Duplicados	
Recibos de Liquidación para su Ingreso Fuera de Plazo o Solicitud Cuota Empresarial	
Cambio de Modalidad de Pago o Datos Bancarios	
Anulación del documento TC2 del Período Actual	
Solicitud de Recibos de Liquidación de Cuota a Cargo de los Trabajadores	

Mediante esta funcionalidad se ofrece a los autorizados RED la posibilidad de anotar o modificar los datos de domiciliación bancaria de los trabajadores encuadrados en dicho Régimen Especial.

A efectos del cargo de las cuotas correspondientes, las modificaciones realizadas hasta el día 14 de un mes, tendrán efectos ese mismo mes. Las que se realicen a partir del día 15 tendrán efectos en el mes siguiente.

En lo que respecta al funcionamiento de la transacción, las solicitudes de cambio de domiciliación bancaria que se realicen a partir del día 15 de un mes se encontrarán pendientes de consolidación hasta el día 14 del mes siguiente, y durante ese período podrán ser cambiadas tantas veces como se desee.

Se adjunta manual explicativo de la nueva funcionalidad.

**NUEVA FUNCIONALIDAD PARA EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA): SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO**

También en la semana el 24 de junio, se implementará otra nueva funcionalidad para el RETA que se denomina "**Solicitud de cambio de domicilio**".

La nueva funcionalidad estará ubicada dentro del Menú de Afiliación, en el apartado de Actualizaciones de información.

Oficina Virtual  
RED Directo Inscripción - Afiliación On-line / Real Salir

Actualizaciones	Consultas
Altas Sucesivas y Bajas	Consulta Sit. Afiliado en la Empresa
Cambio de Grupo de Cotización	Consulta Situación de la Empresa
Modificación Eliminación de Mov. Previos	Consulta de Trabajadores en una Empresa
Cambio de Contrato(Tipo/Coeficiente)	Consulta Número de Afiliación
Cambio de Ocupación de A.T.	Consulta de NAF por IPF
Eliminación de Altas Consolidadas	Consulta Alta Trabajadores en Otra Empresa
Eliminación de Bajas Consolidadas	
Modif. Sistema Especial RG.0132 (Vegetales)	Informes
Anotación de Jornadas Reales	Informe de Vida Laboral de Afiliados
Modif. de la Fecha de Alta (REG. 0163)	Informe de Afiliados en Alta en un C.C.C.
Cambio de Categoría Profesional	Informe de I.T por Enfermedad Común
Situaciones Adicionales de Afiliación	Informe del número anual medio de trabajadores
Cambio Coefic. Reductor Edad Jubilación	Informe de Mov. Previos de Afiliados
Trabajadores Subcontratados o Cedidos	Inf. de Trab. con Mov. Previos en un C.C.C.
Días trabajados en contratos a tiempo parcial	Duplicados de Documentos TA
Anotación de Convenio Colectivo (Empresa)	Informe de Situación de un C.C.C.
Anotación de Convenio Colectivo	Vida Laboral de un C.C.C.
Corrección Modalidad o 5JR Semana Según Convenio	Informe de Jornadas reales
Suspensiones por Prestaciones de Corta Duración	Informe datos de cotización-Trab.Cuenta Ajena
Solicitud de Alta en el RETA	Informe datos de cotización/Periodo liquidación-CCC
Solicitud de Baja en el RETA	Informe datos de cotización/Periodo liquidación-NSS
<u>Solicitud de cambio de domicilio - RETA</u>	Informe Plantilla Media de Trabajadores en Alta
	Informe datos de cotización/Relación laboral-NSS
	Inscripción
	Inscripción C.C.C. de Empresario Individual

No estará disponible en la base de datos de prácticas.

Esta funcionalidad permite la modificación de los datos de domicilio de residencia y de actividad de un trabajador encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El autorizado del Sistema RED que realiza la solicitud, deberá tener asignado el NAF del trabajador autónomo cuyos datos de domicilio desea modificar.

Además, si el trabajador autónomo es titular de un Código de Cuenta de Cotización y el autorizado RED tiene asignado el CCC a la autorización, se podrán modificar también los datos del domicilio de la empresa y del domicilio de la actividad.

Una vez solicitado y confirmado el cambio, el sistema guardará las modificaciones en la base de datos de la Seguridad Social.

Se adjunta manual explicativo de la nueva funcionalidad.

### **MODIFICACIÓN DEL LITERAL DEL VALOR 3 DEL CAMPO 'INDICATIVO NÚMERO TRABAJADORES EMPRESA'**

Como consecuencia del artículo 10 del Real-Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, se creó el valor 3- MENOS DE 9 TRABAJADORES del campo 'Indicativo número de trabajadores empresa'.

Dado que dicho artículo habla de plantilla **igual o inferior** a nueve trabajadores, se ha cambiado el literal de dicho valor pasando a ser MENOS DE 10 TRABAJADORES.

### **INSS: NUEVOS MENSAJES RELATIVOS AL PERÍODO DE CARENCIA EN CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL**

Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/2013 de 14 de marzo, por la que declara inconstitucional y nula la regla segunda del apartado 1 de la disposición adicional séptima del TRLGSS, se han actualizado los mensajes relativos al período de carencia exigible para causar derecho a la prestación de incapacidad temporal (IT), para aquellos trabajadores cuyo contrato de trabajo corresponde a la modalidad de tiempo parcial, o incluso fijo discontinuo.

En estos casos, según la opción elegida para la transmisión del parte de baja puede recibirse alguno de los nuevos mensajes siguientes:

-RED Remesas: en el campo informativo de carencia figurará "P", cuyo significado será, "Consultar con Dirección Provincial/Mutua"

-RED "On Line": se generará un mensaje de respuesta "Consultar con Dirección Provincial/Mutua" que no permitirá continuar el proceso de envío.

En ambos casos, inmediatamente recibido alguno de estos mensajes se deberá proceder a consultar a la Dirección Provincial del INSS o a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional responsable del pago de la prestación de IT.

Cuando corresponda efectuar la comprobación a la Dirección Provincial del INSS o la Mutua, dichas entidades realizarán las actuaciones oportunas al objeto de determinar si se acredita o no la carencia exigida en estos casos, y recabarán de la empresa los datos económicos necesarios para poder grabar el parte de baja médica en la base de datos corporativa del sistema. Por tanto, se facilitarán los datos, que son de obligada transmisión, para poder proceder a grabar directamente el correspondiente parte de baja.

En caso de acreditar el trabajador la carencia exigida, circunstancia que será comunicada a la empresa por parte de la entidad competente, la empresa podrá abonar en pago delegado la prestación de IT y cuando proceda efectuar las correspondientes deducciones en la cotización.

La transmisión de partes de confirmación y/o alta una vez realizada la actuación de comprobación anterior, no presentará particularidad alguna.

### **REAL DECRETO-LEY 5/2013, DE 15 DE MARZO, DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTINUIDAD DE LA VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE MAYOR EDAD Y PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.**

Se informa que ya se encuentra operativa en el Sistema RED Internet la cotización especial de solidaridad, recogida en el artículo 4 del RDL 5/2013 para aquellos trabajadores que compatibilicen el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50% de la pensión de jubilación, respecto a la que deberán seguirse las instrucciones establecidas en el boletín de noticias RED 3/2013 de 25 de abril de 2013.

En un próximo boletín se darán instrucciones sobre la forma en que se deberá realizar el ingreso de los atrasos que pudieran corresponder.

### **NUEVO VALOR DE RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL**

El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) establece que para los trabajadores con contrato de formación (421), no será de aplicación el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte, entre otros, con alumnos participantes en Proyectos de Empleo y Formación.

Dado que dichos alumnos no se encontraban identificados en el Fichero General de Afiliación, se ha creado un nuevo valor en el campo '*Relación Laboral de Carácter Especial*' para su identificación.

El nuevo valor es: 9926 – Alumno participante en Proyectos de Empleo-Formación.

Dicho valor ya se encuentra operativo en la modalidad de afiliación online. En la modalidad de remesas se incluirá con la próxima versión de Winsuite32.

### **ALTAS Y BAJAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA) DE VIZCAYA**

Mediante Boletín de Noticias RED 2011/08, de 3 de agosto, se comunicaba la implantación de nuevas funcionalidades que permitían la comunicación de altas y bajas del RETA a través del Sistema RED.

En aquel momento, no existía conexión con las distintas Haciendas Forales, por lo que en el caso de actividades económicas desarrolladas en el ámbito de dichas Haciendas Forales, no era posible realizar dichos trámites a través del Sistema RED.

Se informa de que se ha establecido la conexión necesaria con la Hacienda Foral de Vizcaya, por lo que ya es posible la comunicación a través del Sistema RED de altas y bajas de trabajadores incluidos en el RETA, cuya actividad económica se desarrolle en el ámbito de dicha Hacienda Foral.

### **NO CUMPLIMENTACIÓN EL CAMPO 1280 DEL SEGMENTO DAT**

Se ha detectado que se están recibiendo ficheros que contienen cumplimentado el campo 1280 del segmento DAT con el dato de "Convenio colectivo". Se recuerda que desde el año 2002 este dato ya no figura en el TC2 motivo por el cual este campo pasó a ser Reservado de 9 posiciones y no debe venir cumplimentado.